

Bogotá D.C.

Doctor

YIOVANI PALECHOR MOPAN

Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana DAASU

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CL 37 # 8 - 40

Tel: (601) 3323821 Ext. 1194

Email: YPalechor@minambiente.gov.co

Ciudad

Referencia: Traslado Derecho de Petición radicado SDA 2025ER239835 del 10/10/2025.

Cordial saludo.

De manera atenta y con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, y en el marco de sus competencias, me permito trasladar el requerimiento descrito en la referencia.

En el mencionado Derecho de Petición suscrito por **BAG STAR S.A.S.** manifiesta: “[...]Quiero preguntar cómo una empresa puede generar e implementar un plan de gestión amigable con el manejo de envases y empaques, que esté dentro de la normatividad y con empresas que estén avaladas por la autoridad ambiental que nos rija. Intentamos hacerlo con ANLA pero la respuesta fue que no era su competencia en nuestro caso. Me he comunicado con algunas empresas de reciclaje y dicen que nos van a hacer la visita pero hasta el momento ninguna ha cumplido con las citas y estamos muy interesados, La Secretaría Distrital de ambiente es la entidad que nos podría colaborar con este tema? [...]”, por lo anterior, se informa lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), establecen las normas, aprueban y regulan los Planes de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques (PGARE) en Colombia, principalmente a través de la Resolución 1407 de 2018, modificada y actualizada por la Resolución 1342 de 2020 y más recientemente por la Resolución 0803 de 2024; lo anterior para que en el marco de sus competencias se brinde la atención solicitada.

De igual manera la responsabilidad recae en los productores de envases y empaques, quienes deben formular, presentar e implementar sus propios planes o de manera colectiva, conforme a lo establecido en las Resoluciones 1407 de 2018 y 1342 de 2020.

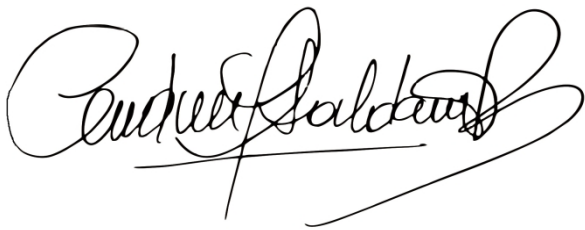
Cabe precisar que la Secretaría Distrital de Ambiente tiene como función, realizar la inscripción de las empresas transformadoras de residuos de envases y empaques conforme a lo establecido

en la **Resolución 1342 de 2020 - Artículo 6 literal f.** “A partir del año 2021, inscribirse como empresa transformadora ante la autoridad ambiental regional o urbana competente en el área donde desarrolla sus actividades, según lo dispuesto en el formato del anexo IV Inscripción de las empresas transformadoras ante la autoridad ambiental competente, antes del 31 de marzo cada año”.

Para su atención se remite copia del radicado **2025ER239835 del 10/10/2025**. Se copia el presente traslado al solicitante a través del correo asistente.bags01@hotmail.com

Lo anterior para que se proceda como corresponda.

Atentamente,



ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA
SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL

Anexos: *Copia del radicado 2025ER239835 del 10/10/2025.*

Proyectó: EDITH STELLA QUINTERO RIVEROS
Revisó: ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA
CLAUDIA YURANI CALDERÓN BENITEZ
Aprobó: ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA